

EL DON DE LA INDULGENCIA EN LOS AÑOS JUBILARES.

*Ignacio Tomás Cánovas**

RESUMEN

El presente artículo ofrece un breve recorrido por la historia de las indulgencias en la Iglesia Católica desde los albores del cristianismo hasta nuestros días con motivo de la celebración del Año Jubilar de San Atilano en la diócesis de Tarazona.

Palabras clave: Indulgencias, Año Jubilar, Iglesia Católica, Tarazona.

ABSTRACT

This article provides a brief overview of the history of indulgences in the Catholic Church since the dawn of Christianity until today to celebrate the Jubilee Year of St. Atilano in the Diocese of Tarazona.

Keywords: Indulgences, Jubilee Year, Catholic Church, Tarazona.

Fecha de recepción: 30 de noviembre de 2009.
Fecha de aprobación: 14 de diciembre de 2009.

En la diócesis turiasonense, a lo largo de casi todo el año 2009, celebramos el milenario de la muerte de San Atilano, patrono de la ciudad de Tarazona, acaecida en Zamora el 5 de octubre de 1009.

El Sr. Demetrio Fernández González, obispo de Tarazona, recogiendo el sentir expresado por el Cabildo de la Catedral, además de otros sacerdotes, de distintas instituciones ciudadanas y de muchos fieles, solicitó al Santo Padre Benedicto XVI, a través de la Penitenciaría Apostólica,¹ el poder celebrar un Año Jubilar que se extendería desde el día 22 de febrero hasta el 23 de noviembre.

* Canónigo archivero de la S. I. Catedral de Tarazona. Delegado Diocesano para el Año Jubilar de S. Atilano.
Correo electrónico: itoca@mixmail.com

1. La Penitenciaría Apostólica es el Tribunal que tiene competencia sobre todo lo que afecta al «fuero interno», es decir, las cuestiones de conciencia, en particular la absolución de las censuras y las dispensas reservadas al Sumo Pontífice. Al Tribunal le compete también todo lo que se refiere a la concesión y uso de las indulgencias. Sus orígenes se remontan al siglo XII, desarrollándose después con procedimientos y competencias que han sido reformados varias veces por los Papas a través de los siglos. Su competencia actual fue confirmada por Juan Pablo II, en su constitución apostólica *Pastor Bonus* (28 de junio de 1988) con la que reformó la Curia romana.

Uno de los elementos importantes de un año jubilar es la concesión de la Indulgencia Plenaria según las normas establecidas actualmente por la Iglesia.

Esta realidad de la indulgencia es quizás un aspecto mal comprendido y mal explicado en muchos casos; y esto, ya no sólo por personas profanas, también, incluso por fieles y sacerdotes.

Muchas personas han preguntado en los días de preparación de este Año Jubilar qué era exactamente la indulgencia, qué significado tenía, y qué era lo que concedía exactamente a los fieles.

Siendo la indulgencia uno de los elementos tradicionales y, además, fundamentales de lo que significa un año jubilar, me alegra poder escribir este artículo para dar a conocer desde la historia, la tradición y la teología de la Iglesia la génesis y la comprensión de este don que se nos concede.

Con motivo del Gran Jubileo del año 2000 se publicó en Roma el nuevo *Enchiridion Indulgentiarum*, a propósito de su presentación oficial monseñor Dario Rezza publicaba un artículo en *L'Osservatore Romano*,² en él señalaba

2. Dario REZZA, «El gran jubileo invita a redescubrir el tesoro de las indulgencias», *L'Osservatore Romano*, n° 39, 24 de septiembre de 1999, pp. 2 y 4.

dos razones que históricamente habían corrido un velo de silencio e incompreensión sobre las Indulgencias:

el rechazo, por parte las Iglesias reformadas, como resultado de las críticas a las indulgencias y a su aplicación en el tiempo de la Reforma, y algunas investigaciones históricas recientes sobre la Edad Media,³ que las han considerado «abusos devocionales», surgidos en la concomitancia con la «invención medieval» del Purgatorio.

Es necesario, por lo tanto, deshacer estas falsas concepciones, que han llevado a una incompreensión de las indulgencias y, por consiguiente, a su rechazo.

BREVE PRESENTACIÓN HISTÓRICA

El artículo antes citado de monseñor Rezza nos da una clave fundamental de lo que ha llevado a la incompreensión de las Indulgencias. Muchas veces se ha explicado la Indulgencia como la conmutación de días de Purgatorio. Así, hemos podido oír: «los días que se ganan en una indulgencia que se ha concedido son una forma de hablar figurada ya que en el Purgatorio no existe el tiempo cronológico». Esta interpretación, muy extendida, da una visión errónea de lo que significa la Indulgencia, ya que para su comprensión debemos situar su origen en lo que son las *penas penitenciales* dentro del sacramento de la Penitencia.⁴

3. El autor hace referencia a Jacques LE GOFF, *El nacimiento del purgatorio*, Madrid, Taurus, 1981.

4. Seguiremos aquí las notas históricas tomadas del documento de consulta presentado a los Padres Conciliares en *La Documentation Cathol*

Ya desde los inicios de la Iglesia se destaca una clara diferencia entra la remisión total de los pecados por el Bautismo, tanto si se trata de la falta como de la pena, y la remisión de los pecados cometidos después del Bautismo, que siempre conlleva una larga y rigurosa penitencia personal bajo el cuidado amoroso y maternal de la Iglesia.

Aquel que había pecado después del Bautismo era considerado «salvo» desde el momento en que reconocía su pecado, se arrepentía y se convertía; aunque todavía restase un periodo de tiempo en el que entrando en el *ordo de los penitentes* cumplierse la penitencia y fuera instruido convenientemente. El Obispo podía reducir la pena canónica (el tiempo de permanencia en el *ordo de los penitentes*) aunque esto no se puede afirmar que sea la reducción de la pena temporal debida ante Dios como reparación.⁵

La persecución del emperador Decio

Una experiencia importante para la comprensión de nuestro tema se da en

que 1465 [1966] 352-353; véase *L'Osservatore Romano*, 11 de noviembre de 1965.

Dichos documentos han sido publicados con traducción castellana en Josep URDEIX (dir.), «El don de la Indulgencia. Doctrina acerca de las Indulgencias en la documentación posterior al Concilio Vaticano II», *Cuadernos Phase*, 99, (Barcelona, 1999). Emplearemos esta traducción de los documentos que citemos en este artículo.

5. Dios siempre perdona al hombre arrepentido de su pecado pero el pecado conlleva unas consecuencias y una ruptura en cuatro dimensiones: con Dios, con uno mismo, con los demás y con la naturaleza y el cosmos. Para que el pecador sea consciente de esta gravedad del pecado debe someterse a una pena temporal que repare las consecuencias de sus acciones.

la Iglesia en el año 250. Con la persecución del emperador Decio⁶ se produce en la Iglesia el drama de los cristianos que sacrifican ante las efigies de los dioses en honor del divino emperador rindiéndole así culto como a un dios. La propuesta del emperador era muy sutil, ya que dichos sacrificios representaba un acto de culto religioso y, a la vez, civil; las motivaciones de dichos sacrificios eran presentados con una gran ambigüedad.

Muchos cristianos con sus pastores supieron desentrañar lo que significaba este engaño para su fe y permanecieron fieles no sucumbiendo al engaño; sin embargo, como ya hemos indicado, algunos cristianos cayeron en el grave pecado que era una infidelidad al Bautismo recibido.⁷ Los que así actuaron fueron considerados *lapsi* y provocan el

problema de su continuidad en la comunidad cristiana, ya que la persecución había ocasionado gran número de mártires y otros muchos sufrieron la violencia física, el destierro, la cárcel y la pérdida de sus bienes por permanecer fieles; éstos, que habían sufrido a causa de su fidelidad, recibieron en la Iglesia el nombre de *confesores*.

Una vez restablecida la vida cotidiana de las comunidades cristianas se plantea la problemática de qué hacer con este grupo de cristianos. San Cipriano⁸ y otros obispos tendrán una postura rigorista con respecto a ellos.

Los *lapsi* van a tomar una iniciativa que podemos considerar la primera forma de indulgencia: acuden a los *confesores* para que éstos declaren en su favor con los llamados *libello de paz*⁹ (*libelli pacis*) que son recomendaciones de los *lapsis* a los obispos para que teniendo

6. Decio toma el poder en el año 249 d. C., desata contra los cristianos en el año 250 una de las más extendidas y crueles persecuciones habidas hasta entonces, la séptima gran persecución del Imperio Romano contra los cristianos. Esta persecución se caracterizó por su extrema crueldad y su celo por destruir totalmente el cristianismo, que comenzaba a ser un peligro para las estructuras imperiales ancladas en el pasado y la tradición, y amenazadas interiormente por la propagación de la fe cristiana y exteriormente por la amenaza de los bárbaros. Su permanencia en el poder fue breve ya que en el año 251 será sucedido por el emperador Galo.

7. Los pecados que merecían la penitencia en la Iglesia eran siempre graves, uno de ellos la apostasía, también la idolatría, el homicidio y el adulterio y más cuando éstos eran realizados de una manera pública. Se consideraban una ruptura con la Iglesia y al haber sido públicos merecían una reparación también pública que se manifestaba con el ingreso en el *ordo de los penitentes* y con prácticas externas que manifestaran el arrepentimiento.

8. San Cipriano, obispo de Cartago, es uno de las figuras más importantes de la época. Intentando dar una solución al conflicto surgido reunió en el año 252 un sínodo en Cartago y tomó medidas rigurosas, que consistían en distinguir entre los que habían sacrificado a los ídolos, a los que se impuso penitencia perpetua, admitiéndoles a la reconciliación sólo a la hora de la muerte, y los libeláticos, a los cuales podía admitirse a la comunión después de un período de prueba. Asimismo los clérigos debían ser depuestos de sus cargos y ministerios.

9. La palabra paz tiene el significado de comunión, está tomada del lenguaje civil romano. En la actual fórmula de absolución del sacramento de la Penitencia se mantiene esta palabra con este significado de comunión con Dios y con la Iglesia. En algunas inscripciones funerarias encontramos también la expresión *in pax* después del nombre del difunto que también tiene este significado, en este caso de haber muerto en comunión con la Iglesia.

en cuenta los méritos de los mártires, y por su intercesión y la de los confesores, reciban el perdón de sus pecados, acortando el tiempo de penitencia o incluso cancelándola totalmente para poder volver al seno de la Iglesia; reducen así la pena temporal ante Dios, por la intercesión de los mártires y confesores y, al mismo tiempo, pueden volver a ser introducidos en el seno de la Iglesia.

Esta costumbre, además de poder ser considerada la primera aplicación de lo que más tarde conocemos como indulgencia, contiene los elementos que posteriormente mantendrán la disciplina de la misma.

A partir del siglo VII

Aparecen posteriormente nuevas dimensiones que enriquecen la práctica de las indulgencias, una de ellas son las *redenciones*: obras, como por ejemplo las peregrinaciones a los Santos Lugares, que son conmutados como cumplimiento de las penas canónicas.

En la Edad Media nacen también las *absoluciones* o súplicas espirituales dirigidas a Dios para la remisión de los pecados. En el siglo XI se concede a los Cruzados la indulgencia plenaria que consiste en la reducción total de la pena temporal ante Dios.

En el siglo XIV las indulgencias se multiplican y, a su vez, se reducen al aspecto monetario; esto facilita la aparición de abusos y da ocasión a los reformadores para acusar a la Iglesia de «venta» de indulgencias con un sentido de simonía. Este punto débil de la Iglesia en este momento será uno de los argumentos esgrimido con fuerza

por los reformadores, sobre todo Lutero, para plantear la ruptura con Roma.

El Concilio de Trento¹⁰ no hablará con gran amplitud de la doctrina sobre las indulgencias, pero la mantiene y

10. No era ésta la primera vez que un concilio ecuménico discutía el tema de las indulgencias –la primera vez fue en 1415, cuando el Concilio de Constanza afirmó la práctica–, pero en Trento la doctrina fue proclamada infaliblemente por primera vez en su Sesión XXI: «Habiendo Jesucristo concedido a su Iglesia la potestad de conceder indulgencias, y usando la Iglesia de esta facultad que Dios le ha concedido, aun desde los tiempos más remotos; enseña y manda el sacrosanto Concilio que el uso de las indulgencias sumamente provechoso al pueblo cristiano y aprobado por la autoridad de los sagrados concilios, debe conservarse en la Iglesia, y fulmina anatema contra los que, o afirman ser inútiles, o niegan que la Iglesia tenga potestad de concederlas. No obstante, desea que se proceda con moderación en la concesión de ellas, según la antigua y aprovechada costumbre de la Iglesia; para que por la suma facilidad de concederlas no decaiga la disciplina eclesiástica. Y anhelando a que se enmienden, y corrijan los abusos que se han introducido en ellas, por cuyo motivo blasfeman los herejes de este glorioso nombre de indulgencias; establece en general por el presente decreto que, absolutamente se exterminen todos los lucros ilícitos que se sacan porque los fieles las consigan; pues se han originado de esto muchísimos abusos en el pueblo cristiano. Y no pudiéndose prohibir fácil ni individualmente los demás abusos que se han originado de la superstición, ignorancia, irreverencia, o de otra cualquiera causa, por las muchas corruptelas de los lugares y provincias en que se cometen; manda a todos los Obispos que cada uno note todos estos abusos en su Iglesia, y los haga presentes en el primer concilio provincial, para que conocidos y calificados por los otros obispos, se delaten inmediatamente al Sumo Pontífice Romano, por cuya autoridad y prudencia se establecerá lo conveniente a la Iglesia universal: y de este modo se reparta a todos los fieles piadosa, santa e íntegramente el tesoro de las santas indulgencias».

manifiesta el deseo vivo de la supresión de todos los abusos para volver al sentido más primigenio.

En el Concilio Vaticano II se subrayará la dignidad de las indulgencias y su importancia para favorecer la piedad y la devoción de los fieles. Como veremos a continuación, los Pontífices Pablo VI y Juan Pablo II enriquecerán con nuevas perspectivas teológicas la disciplina de la indulgencia.

LAS INDULGENCIAS DESPUÉS DEL CONCILIO VATICANO II

*La indulgencia de la Porciúncula*¹¹

Después del Concilio Vaticano II el primer documento que hace referencia a las indulgencias es la carta del 14

11. En julio de 1216, San Francisco pidió en Perusa a Honorio III que todo el que, contrito y confesado, entrara en la iglesia de la Porciúncula, ganara gratuitamente una indulgencia plenaria, como la ganaban quienes se enrolaban en las Cruzadas y otros que sostenían con sus ofrendas las iniciativas de la Iglesia. De ahí el nombre de Indulgencia de la Porciúncula, Perdón de Asís, Indulgencia o Perdón de las rosas (por el prodigio que medió en su confirmación según alguna tradición tardía) u otros parecidos. San Francisco pedía además que se concediera sin que hubiera la necesidad de ofrecer limosnas.

La Iglesia ha seguido, hasta nuestros días, otorgando y ampliando esa gracia extraordinaria. En la actualidad, esta Indulgencia puede lucrarse no sólo en Santa María de los Angeles o la Porciúncula, sino en todas las iglesias franciscanas, y también en las iglesias catedral y parroquial, cada 2 de agosto, día de la Dedicación de la iglesia, una sola vez, con estas dos condiciones: visitar una de las iglesias mencionadas, rezando la oración del Señor y el Símbolo de la fe (Padrenuestro y Credo); y confesarse, comulgar y

de julio de 1966 del papa Pablo VI al Vicario General de los Franciscanos con motivo del 750 aniversario de la *Indulgencia de la Porciúncula*.¹² Es importante este primer documento papal sobre el tema, ya que si nos situamos en la época debemos señalar que por parte de muchos la realidad de las indulgencias se consideraba como algo a superar ya que, entre otras cosas, dificultaba, según algunos, podía dificultar el diálogo ecuménico.

Dada la importancia y popularidad que en la Iglesia universal tiene la indulgencia de la Porciúncula, propagada por los franciscanos universalmente, el papa Pablo VI señalará, con motivo de su aniversario, una serie de principios doctrinales que profundizan teológicamente en una comprensión más profunda de esta realidad:

– El deseo de recibir la Indulgencia supone una *metanoia*, lo que el Santo Padre explica como una íntima y total transformación que renueva a todo el hombre. Aspiración a la santidad con la que fuimos revestidos en Cristo por el Bautismo.

– La Indulgencia debe ser contemplada como abrazo maternal y la ayuda que la Iglesia da a sus hijos débiles y enfermos.

rezar por las intenciones del Papa, por ejemplo, un Padrenuestro con Avemaría y Gloria. Estas condiciones pueden cumplirse unos días antes o después, pero conviene que la comunión y la oración por el Papa se realicen en el día en que se gana la Indulgencia.

12. PABLO VI, «Indulgencia Portiunculæ», *Acta Apostolicae Sedis*, 58, (Roma, 1966), pp. 631-634. Véase asimismo Josep URDEIX (dir.), «El don de la Indulgencia...», ob. cit. pp. 9-13.

– El apoyo de todos los fieles, cuerpo místico de Cristo que cooperan a la conversión con la caridad y la oración.

En estas tres líneas de fuerza se fundamenta el aspecto doctrinal que Pablo VI quiso señalar con motivo de la indulgencia de la Porciúncula.

Se debe también subrayar, lo que podríamos también señalar como una explicación del significado de las indulgencias, así dice:

Si nosotros nos constituimos en nuestros propios acusadores ante la Iglesia, a la que Jesucristo confió las llaves del Reino de los Cielos, recibimos la remisión de la culpa y de la pena. Pero, no obstante, esto no debe detenernos en nuestro camino de retorno a Dios. Debemos ponernos bajo el yugo de Cristo y llevar su cruz o buscarla con las penitencias voluntarias. Por medio de nuestras buenas obras, y particularmente por la caridad fraterna, debemos poner de manifiesto que nos dirigimos con sinceridad hacia la casa del Padre y que hemos sido insertados más firmemente y por una nueva causa al cuerpo de Cristo que es la Iglesia.

En estas palabras encontramos que el sentido de las indulgencias es, sobre todo, un deseo de vivir en espíritu de conversión continuo, en la conciencia de pertenecer al cuerpo de Cristo y en el ejercicio cada día más intenso de la caridad.

Constitución Apostólica
*«Indulgentiarum doctrina»*¹³

El segundo documento importante en el desarrollo posconciliar de doctrina de las indulgencias es la Constitución Apostólica del papa Pablo VI *Indulgentiarum doctrina*. Ésta densa y rica Constitución promulgada en 1967 es de gran importancia ya que sienta los principios doctrinales de una forma solemne de lo que las indulgencias suponen en la vida de la Iglesia.

Un principio destacable señalado por Pablo VI es basar la doctrina y el uso de las indulgencias en la venerable tradición de la Iglesia Católica y en el «sólido fundamento de la revelación divina». Para ello el Santo Padre se apoya en el Concilio Tridentino,¹⁴ y en la Constitución *Dei Verbum*,¹⁵ y así, coloca la doctrina de las indulgencias dentro de la revelación divina que, recibida por la transmisión de los Apóstoles, va creciendo en la Iglesia con la ayuda del Espíritu Santo.¹⁶

De igual manera, Pablo VI presentará la tradicional concepción y consecuencias del pecado cuando afirma que

el pecado tiene como consecuencia las penas infligidas por la santidad y la

13. PABLO VI, «Constitución Apostólica *Indulgentiarum doctrina*», *Acta Apostolicae Sedis*, 59, (Roma, 1967), pp. 5-24. Véase, asimismo, Josep URDEIX (dir.), «El don de la Indulgencia...», ob. cit., pp. 15-40.

14. Concilio Tridentino, Sesión XXV, *Decreto de indulgentiis*: DS 1835.

15. Concilio Vaticano II, Constitución dogmática *Dei Verbum* sobre la revelación divina, n. 8.

16. Véase PABLO VI, «Constitución Apostólica...», ob. cit., p. 1.

justicia divinas, penas que se han de sufrir, ya sea en este mundo, por los dolores y tribulaciones de la vida presente, y principalmente con la muerte, ya sea también por el fuego o penas en el mundo futuro. Por otra parte, estas penas son impuestas por el justo y misericordioso juicio de Dios para purificar las almas y defender la santidad.¹⁷

Es también importante la explicación que de la pena hace el Papa:

Los cristianos de todos los tiempos siempre han tenido claro que el pecado no sólo es una trasgresión de la ley divina, sino también, aunque no siempre de una manera directa y manifiesta, un desprecio u olvido de la amistad personal entre Dios y el hombre y una verdadera y nunca suficiente valorada ofensa de Dios, más aún, un ingrato rechazo del amor de Dios que nos ha ofrecido en Cristo, ya que Cristo ha llamado a sus discípulos amigos, no siervos.¹⁸

Además, señalará también, de qué manera se deben reintegrar «todos los bienes tanto personales como sociales, como los que pertenecen al mismo orden universal, disminuidos o destruidos por el pecado».¹⁹

Debemos destacar estas múltiples consecuencias del pecado: la ofensa a Dios y lo que podríamos llamar consecuencias personales, sociales, económicas y cósmicas. La disciplina de las indulgencias ayudará a cada fiel cristiano a vivir con responsabilidad su propia

existencia, e igualmente a hacerlo con un espíritu de conversión. Podemos afirmar que ésta es una explicación que puede satisfacer una comprensión más existencial y responsable de lo que significa el perdón de los pecados.

Aunque otros muchos otros aspectos de la Constitución son importantes, se deben destacar los aquí señalados y subrayar el final del documento en el que se nos presentan lo que podemos llamar consecuencias prácticas:

En lo referente a la indulgencia plenaria, ha parecido oportuno reducir adecuadamente su número, para que los fieles cristianos estimen en su justa medida la indulgencia plenaria y puedan ganarla con las debidas disposiciones. En efecto, las cosas repetidas con frecuencia pierden interés y las que se conceden en abundancia se tienen en poca estima.²⁰

Como vemos, el deseo de la Constitución es intentar llevar al pueblo cristiano una catequesis actualizada de lo que es este *tesoro de la Iglesia*, como señala repetidas veces el Santo Padre.

Bulas de los Papas Pablo VI y Juan Pablo II con motivo de los Años Jubilares de 1975 y 1983

Dentro de esta progresiva catequesis que expresa el esfuerzo pastoral de la Iglesia por la comprensión y la vivencia de las indulgencias, se deben tener en cuenta las Bulas de los papas Pablo VI y Juan Pablo II con motivo de los dos años jubilares últimos del siglo XX, años 1975 y 1983.

17. *Ibidem*, p. 2.

18. *Ibidem*, p. 2.

19. *Ibidem*, p. 3.

20. *Ibidem*, p. 12.

Con motivo del año jubilar de 1975, Pablo VI promulga la Bula *Apostolorum limina*,²¹ volverá a insistir en los principios ya señalados en la *Indulgentiarum Doctrina*, subrayando la indulgencia jubilar como la inserción más profunda y consciente en la comunión de la Iglesia, que favorece el aumento de la fe y el bien común.

Por su parte Juan Pablo II en la Bula *Aperite portas Redemptori*,²² con la que se convoca el Año Santo de 1983, insistirá en la misericordia, uno de los aspectos que representa, junto con otros, la líneas de fuerza de su magisterio.

Para Juan Pablo II el Año Santo y su indulgencia debían suponer una profundización de las riquezas inescrutables del misterio pascual de Cristo que muestra el don total de la misericordia de Dios.

Se enriquece, pues, con estas dos Bulas el sentido cada vez más profundo que van adquiriendo las indulgencias. En ellas se nos presentan nuevos aspectos como son la comunión con la Iglesia que se proyecta en la búsqueda del bien común tanto interno como externo y el aspecto de la confianza en la misericordia divina entendida, no sólo como el perdón de quien es pecador y fácilmente volverá a caer, si no como un entrar en las entrañas del amor de Dios para transformar en nueva criatura al creyente.

21. PABLO VI, «Bula *Apostolorum limina*», *L'Osservatore Romano*, 25 de mayo de 1974. Bula recogida en Josep URDEIX (dir.), «El don de la Indulgencia...», ob. cit., p. 41 y siguientes.

22. JUAN PABLO II, «*Aperite portas Redemptori*», *L'Osservatore Romano*, 22 de enero de 1983. Bula recogida en *ibidem*, p. 43 y siguientes.

El Código de Derecho Canónico y el Catecismo de la Iglesia Católica

En esta presentación cronológica de los doctrina sobre las indulgencias encontramos dos documentos que recogen la disciplina sobre las mismas. Podemos decir que no presentan novedades al respecto pero sí que recogen de forma sintética y con lenguaje adecuado la realidad canónica por una parte y la exposición catequética de las indulgencias.

Tanto el Código como el Catecismo tienen presentes la doctrina de los últimos pontífices sobre las indulgencias.²³

Subrayemos el sentido teológico del nuevo Código, que se ve también reflejado en su apartado sobre las indulgencias, y el valor de síntesis y exposición de la fe católica del Catecismo. El apartado del Catecismo dedicado al tema es un instrumento preciso para presentar al pueblo cristiano el sentido de la indulgencias en la vida de la Iglesia.

La bula «Incarnationis mysterium»

Escrita a finales del siglo XX pero proyectada hacia la apertura de un nuevo milenio, se convoca universalmente con la Bula *Incarnationis mysterium*²⁴ el Gran Jubileo del año 2000.

En esta Bula el papa Juan Pablo II nuevamente tendrá oportunidad de

23. CIC 992-997 en Josep URDEIX (dir.), «El don de la Indulgencia...», ob. cit., p. 49; y CCE 1471-1479 en *ibidem*, pp. 50-52.

24. JUAN PABLO II, «*Incarnationis mysterium*», *L'Osservatore Romano*, 28 de noviembre de 1998. Bula recogida en Josep URDEIX (dir.), «El don de la Indulgencia...», ob. cit., pp. 45-48.

ofrecer al pueblo cristiano una mayor profundización en la doctrina de las indulgencias.

Juan Pablo II presenta la indulgencia jubilar como uno de los elementos constitutivos de del Gran Jubileo del año 2000. De nuevo, insiste el Santo Padre, que en ella se manifiesta la plenitud de la misericordia del Padre que sale al encuentro de todos con su amor.²⁵

Seguidamente se pasa a explicar la relación de la Indulgencia jubilar con el sacramento de la Penitencia. Para ello, el Santo Padre, expone el sacramento como un acto existencial, un cambio real de vida, una progresiva eliminación del mal interior, una renovación de la propia existencia. Pero, aunque se den todos estos elementos, puede haber consecuencias del pecado que deben ser purificadas y con este «don total de la misericordia de Dios» se condona al pecador arrepentido de la pena temporal ya perdonada en cuanto a la culpa.²⁶

En la reflexión papal que representa la Bula, Juan Pablo II resalta el sentido que la indulgencia tiene de comunión. La Indulgencia nos debe hacer tomar una conciencia cada día más viva de que la santidad, que nos incluye en la acción salvífica, tiene una repercusión luminosa y benéfica en la Iglesia y en el mundo.

Como señala bellamente el Papa

Él [Cristo] nos toma consigo para tejer juntos la blanca túnica de la nue-

va humanidad, la túnica de tela resplandeciente de la Esposa de Cristo.²⁷

Por último, esta comunión e intercambio de dones, nos une a todos los creyentes en Cristo, vivos y difuntos, para estar cada vez más íntimamente unidos al Padre celestial.²⁸

Las disposiciones para obtener la Indulgencia Jubilar del año 2000

Junto a la Bula del Juan Pablo II convocando el Gran Jubileo del año 2000, la Penitenciaria Apostólica promulgaba el 29 de noviembre de 1998 las Disposiciones para obtener la Indulgencia Jubilar.

Es un documento que concreta las acciones de los fieles que desean participar de los dones de la Indulgencia Jubilar.

La disciplina determinada en estas disposiciones subraya el sentido de comunión que indicaba la Bula papal, y que aquí se concreta en el acto de caridad sobrenatural de aplicación de la Indulgencia por los fieles difuntos, así como en la gran importancia que da a los actos de caridad que nos encaminan al servicio de los demás.

Los dos polos centrales de la Indulgencia son situados en los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, es decir en el misterio pascual de Cristo, señalado como nuestra paz y nuestra reconciliación.

Encontramos aquí un principio importante a la hora de explicar la Indul-

25. *Ibidem.*

26. *Ibidem.*

27. *Ibidem.*

28. *Ibidem.*

gencia a los fieles cristianos, el objetivo fundamental es adentrarnos con mayor profundidad en el misterio pascual de Cristo, núcleo central de nuestra fe, que tiene la fuerza de hacernos criaturas nuevas, es decir el verdadero fruto de la conversión.

Otro aspecto importante que resaltan las disposiciones es el sentido de la comunión con la Iglesia que se debe expresar de la siguiente manera:

- Oración por el Santo Padre.
- Obras de caridad.
- Obras de penitencia.

Todas estas obras deben ser manifestación de lo que sacramentalmente se ha recibido como un don del amor de Dios, de modo especial en la Penitencia y en la Eucaristía; y, por otra parte, surgen no de un acto voluntarista sino de un corazón profundamente agradecido a quien nos ha amado.

Señalaba también los lugares en los que se podía ganar la Indulgencia; a las tradicionales Basílicas Mayores de Roma (Letrán, Vaticano, Santa María la Mayor, San Pablo), unía otras basílicas de la Ciudad Eterna (Santa Cruz en Jerusalén, San Lorenzo, el Divino Amor) y las Catacumbas, testimonio en muchos casos de los mártires romanos.

Como el Gran Jubileo tenía un sentido universal fuera de la ciudad de Roma se señala Tierra Santa y en resto de las diócesis aquellos templos que el obispo diocesano señalara en su territorio.

En estos lugares además de participar en los sacramentos de la Penitencia

y de la Eucaristía, se señalaban las oraciones que se podían recitar como el Vía Crucis o el Rosario y se añadía la oración mariana del *Akáthistos*.²⁹

Es importante destacar, por la novedad que supone, que junto a estas peregrinaciones a lugares de culto se propone una «peregrinación hacia Cristo presente en [...] enfermos, encarcelados, ancianos solos, minusválidos, etc». De esta forma, tomando el texto evangélico de Mateo 25, 34-36, el servicio a los necesitados se convierte en lugar del encuentro con Cristo.

Dentro también de las novedades se recogían modos concretos de ejercitar el espíritu de penitencia. Entre otros se señalaba: abstención de cosas superfluas, tabaco, alcohol, ayunando y dando la suma proporcionada de dinero a obras de carácter religioso o social. Finalmente se señalaba la dedicación del tiempo libre a obras en beneficio de la comunidad.

La cuarta edición del «Enchiridion indulgentiarum»

Como indicábamos al principio, con motivo del Gran Jubileo del año 2000 la Penitenciaria Apostólica publicó la cuarta edición del *Enchiridion indulgentiarum*.

Como se dijo en su presentación con esta nueva edición no han cambiado los principios que rigen la disciplina de

29. La oración del *Akáthistos* es una oración mariana que las Iglesias de rito oriental tienen en gran aprecio. Su nombre significa estar de pie pues así se debe rezar y canta el misterio de la Santísima Virgen María unida a Cristo y a la Iglesia.



San Atilano. Lienzo principal del retablo de San Atilano de la iglesia de San Vicente mártir de Tarazona. Foto José Latova.

las indulgencias, solamente se revisaron algunas normas particulares a la luz de los documentos recientes de la Santa Sede.

En cuanto a los aspectos prácticos se reagruparon las concesiones según un

criterio sistemático y, como novedad, se inserta la concesión del don de la indulgencia al testimonio público de fe dado en determinadas circunstancias de la vida diaria. Asimismo se han ampliado las concesiones con motivo de las celebraciones jubilares de ordenación.

CONCLUSIONES

Después de recorrer de una forma breve la historia y la teología de las indulgencias debemos ser conscientes de la necesidad de recuperar su sentido, especialmente al celebrar es Año Jubilar de S. Atilano. Es importante, para ello, superar ciertos tópicos negativos que pesan sobre esta realidad.

La doctrina de los papas Pablo VI y Juan Pablo II con respecto a las indulgencias ha sido, en la última mitad del siglo XX, una profunda reflexión sobre la materia y un esfuerzo para intentar explicar con un lenguaje nuevo lo que ha sido una tradición constante en la Iglesia.

Monseñor Robert Coffy en un artículo que escribía con motivo del Año Santo de 1983, titulado *Año Santo y don de la Indulgencia*,³⁰ señalaba algunas orientaciones pastorales que nos pueden ser útiles.

La primera acción para recuperar el sentido de la Indulgencia es purificar el vocabulario. Para ello, sería mejor hablar, no de «indulgencias», sino de «don de la Indulgencia»; algo ya presente en los últimos documentos papales sobre el tema. Igualmente se debería superar el sentido casi comercial de las expresiones: «ganar» o «lucrar» por el sentido de participación activa en la misericordia de Dios, acogiendo y recibiendo lo que es don gratuito. Y, finalmente, evitar todo aquello que pueda

dar un sentido mágico a la participación en la indulgencia.

Aunque la costumbre en el uso de estas expresiones es algo difícil de deterrar, dado su secular empleo, sí que es necesario que la catequesis que empleemos transmita este nuevo lenguaje.

Otra ayuda importante para la formación cristiana en un año jubilar es recuperar el sentido del pecado y su gravedad. Es éste uno de los problemas más agudos en nuestro momento histórico. Se ha perdido el sentido del pecado y su repercusión en la propia persona y en la sociedad. El subjetivismo y el relativismo han nublado la vista de muchas personas y han creado una fuerte desorientación y un desorden moral.

La recuperación de la indulgencia puede también colaborar a afianzar el sentido de la comunión de los Santos. El cristiano debe sentirse miembro de una Iglesia, superando así el particularismo y el subjetivismo. En ella vive y expresa su fe y se ve estimulado a una actitud de continua y progresiva conversión con la ayuda de los hermanos, incluyendo entre ellos a los del Cielo. Asimismo, como miembro consciente de esta comunión, ayuda y anima a todos sus hermanos en la conversión. Así, en definitiva, se nos ayudará a vivir la comunión –católica– como don y como gracia.

La comunión de los Santos se manifiesta así a todos como un tesoro de la Iglesia, constituido por los méritos de Cristo, de la Santísima Virgen María y de los Santos, en este año especialmente S. Atilano; que la Iglesia pone a nuestra disposición.

30. Robert COFFY, «Año Santo y don de la Indulgencia», *La Documentation Catholique*, 1858, (Montrouge, 1983), pp. 854-855. Véase Josep URDEIX (dir.), «El don de la Indulgencia...», ob. cit., pp. 53-57.

Finalmente, teniendo en cuenta las últimas disposiciones de la Penitenciaría Apostólica sobre la ascesis personal podrá ayudar a superar las actitudes hedonistas. Así como a crear una mentalidad de servicio y ayuda generosa especialmente a los más necesitados. Si además estas acciones caritativas se realizan por el conjunto de la comunidad, sin duda, ayudarán a crear una nueva cultura de solidaridad y cooperación (*Incarnationis mysterium* 12).

La celebración de este Año Santo de San Atilano nos ofrece, pues, una enorme cantidad de posibilidades para reactivar nuestra vida cristiana y que, como fruto de ello, nuestra sociedad se vea mejorada. Que él que se hace más cercano a nosotros en este año nos ayude y acompañe en el camino de nuestra vida.